



INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE CEUTA Y MELILLA Y CENTRO INTEGRADO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL "REINA VICTORIA EUGENIA" DE MELILLA, EN RÉGIMEN DE ENSEÑANZA PRESENCIAL Y A DISTANCIA Y CENTRO PARA LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA (CIDEAD) EN LOS QUE SE IMPARTAN CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2020/2021

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 41 las condiciones de acceso y admisión para los ciclos formativos de formación profesional, disponiendo que siempre que la demanda de plazas en ciclos formativos de grado medio y de grado superior supere la oferta, las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos de admisión al centro docente de acuerdo con las condiciones que el Gobierno determine reglamentariamente.

Asimismo, cabe destacar que en el presente curso 2019-2020 habrá personas tituladas en ESO y Bachillerato reguladas en la citada Ley Orgánica, y que en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, no se contempla el título profesional básico ni otras titulaciones consideradas para el acceso a ciclos formativos en dicha Ley Orgánica.

Por todo lo anterior, se dictan las siguientes instrucciones para atender el proceso de admisión en las enseñanzas de formación profesional en Institutos de Educación Secundaria, centro integrado público "Reina Victoria Eugenia" de Melilla y Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD) para el curso 2020-2021.





RÉGIMEN DE ENSEÑANZA PRESENCIAL

Calendario del proceso de admisión y matrícula:

1. Periodo ordinario:

- Antes del **10 de junio del 2020** cada centro ofertará como máximo el 80% de las plazas disponibles para las personas que posean los requisitos de acceso al ciclo formativo en que deseen matricularse y hará público el número de vacantes por ciclo formativo autorizado previa comunicación a la Dirección Provincial y, en su caso, a la Comisión de Escolarización establecida.
- El plazo para presentación de las solicitudes de admisión será desde el **3 al 30 de junio** de 2020, ambas fechas incluidas.
- Antes del **3 de julio** los centros harán públicas las listas provisionales de solicitudes baremadas.
- El periodo de reclamación de los listados publicados será desde el día **6** hasta el **7 de julio**, ambos inclusive.
- A partir del **8 de julio** se publicarán las listas definitivas de personas admitidas (solicitantes a quienes corresponde adjudicación de plaza) y de no admitidas (solicitantes que quedarán en lista de espera para adjudicación de posibles vacantes).
- La matriculación de las personas solicitantes admitidas en ciclos formativos de grado medio y grado superior se realizará entre el **9** y el **23 de julio**, ambos inclusive. Al terminar dicho plazo si alguna de las personas admitidas no hubiese efectuado la matriculación decaerá en su derecho. En el caso de que después del proceso de matriculación, hubiese plazas vacantes y existiese lista de espera, los centros educativos matricularán, respetando el orden de prioridad, a las personas solicitantes incluidas en ella, hasta completar todas las vacantes.
- Finalizado el periodo ordinario de matriculación del alumnado admitido, los centros comunicarán a la Dirección Provincial las solicitudes que no hayan podido ser atendidas y las remitirán, en su caso, a la Comisión de Escolarización.

2. Periodo extraordinario:





- Antes del **10 de septiembre de 2020** cada centro ofertará al menos el 20% de las plazas disponibles para las personas que dispongan en esa fecha de los requisitos de acceso al ciclo formativo en el que deseen matricularse y hará público el número de vacantes resultantes del periodo ordinario de matriculación previa comunicación a la Dirección Provincial y, en su caso, a la Comisión de Escolarización establecida.
- El plazo para presentación de las solicitudes de admisión será desde el **4 al 10 de septiembre**, ambas fechas incluidas.
- Antes del **14 de septiembre** los centros harán públicas las listas provisionales de solicitudes baremadas, teniendo en cuenta tanto a las personas aspirantes no admitidas en el mes de julio como a las nuevas solicitudes de admisión recibidas en septiembre.
- El periodo de reclamación de los listados publicados será desde el día **15** hasta el **16 de septiembre**, ambos inclusive.
- El día **18 de septiembre** se publicarán las listas definitivas de personas admitidas (solicitantes a quienes corresponde adjudicación de plaza) y de no admitidas (solicitantes que quedarán en lista de espera para adjudicación de posibles vacantes).
- La matriculación de las personas solicitantes admitidas se realizará entre el **18** y el **27 de septiembre**, ambos inclusive. Al terminar dicho plazo, si alguna de las personas admitidas no hubiese efectuado la matriculación decaerá en su derecho. Si surgieran vacantes por renuncia de personas ya matriculadas, se cubrirán con personas de la lista de espera del respectivo grupo de adjudicación.





PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN PARA CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.

Dadas las características de estas enseñanzas, se hace necesario establecer un procedimiento de escolarización adecuado a los requisitos establecidos en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Distribución de plazas.

El número de plazas por grupo de Formación Profesional Básica será, con carácter general, de 25.

Los grupos constituidos con menos de 12 personas requerirán para su inicio de la autorización de la Dirección Provincial correspondiente.

La Dirección Provincial podrá completar estos grupos con personas que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 18 de Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, siempre que no requiera una ampliación del número de profesores.

Aspectos específicos del Calendario del proceso de admisión en ciclos formativos de Formación Profesional Básica:

1º.- Después de la evaluación final del curso, **antes del 28 de junio**, la familia entregará en el centro de origen una solicitud de admisión en la que se especifiquen por orden de preferencia los ciclos formativos, con el máximo número de opciones posibles que quiere cursar y el centro seleccionado para la escolarización en Formación Profesional Básica, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del alumno o alumna o documento que acredite la edad del mismo.
- b) Documento de conformidad de los padres, madres o tutores legales. A este documento le acompañará la solicitud del alumno o alumna de los títulos y centros de Formación Profesional Básica de la oferta de la Ciudad Autónoma correspondiente, ordenados de mayor a menor preferencia.





2º.- Concluida la evaluación final del curso los centros remitirán a la Dirección Provincial correspondiente, junto con la solicitud de admisión y el resto de la documentación requerida a la familia para realizar la escolarización del alumnado propuesto para cursar un ciclo formativo de Formación Profesional Básica, la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado de estudios del centro del último curso realizado.
- Consejo orientador elaborado por el tutor o la tutora.

El día **29 de junio de 2020**, se convocará a la Comisión para realizar el proceso de escolarización en ciclos de Formación Profesional Básica, que deberá contar, para ello, con la documentación remitida por los centros.

El día **1 de julio**, la Dirección Provincial, de acuerdo con la propuesta de la citada Comisión, hará pública en sus tablones de anuncios la lista de alumnos y alumnas que podrán matricularse en cada centro y ciclo formativo. Esta información se remitirá, además, a cada centro educativo, que la hará pública en los tablones de anuncios.

Hasta el **3 de julio**, las personas interesadas podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas ante la comisión de escolarización correspondiente, que resolverá antes del día **8 de julio de 2020** y lo comunicará a los padres/madres o tutores legales y a los centros afectados, en caso de no estar de acuerdo con la decisión se podrá interponer el correspondiente recurso en la Dirección Provincial.

La matrícula se realizará en los centros correspondientes entre el **9 y el 23 de julio de 2020**.

Criterios para la asignación de plazas en ciclos de Formación Profesional Básica.

Para realizar el proceso de escolarización, la Dirección Provincial designará una comisión compuesta por personal directivo de los centros que impartan ciclos formativos de Formación Profesional Básica, una de estas personas actuará como Secretario o Secretaria, y estará presidida por un Inspector o Inspectora de Educación, designado por el Director Provincial.

Para la escolarización en Formación Profesional Básica del alumnado que cumpla los requisitos de acceso establecidos en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

1º Tener 16 años cumplidos y haber cursado 3º de Educación Secundaria





Obligatoria.

- 2º Tener 17 años cumplidos y haber cursado 3º de Educación Secundaria Obligatoria.
- 3º Tener 16 años cumplidos y haber cursado el 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- 4º Tener 15 años cumplidos y haber cursado el 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- 5º Tener 17 años cumplidos y haber cursado el 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- 6º Resto de alumnos y alumnas que no estén contemplados en los criterios anteriormente señalados.

Para ordenar la asignación de ciclo formativo y centro para los alumnos y las alumnas en Formación Profesional Básica, se atenderá a los siguientes criterios:

- 1º Orden de preferencia de los ciclos formativos y centros solicitados.
- 2º Haber cursado estudios en el centro educativo que se solicita.
- 3º Presencia de hermanos o hermanas en el centro, o madres, padres o tutores legales que trabajen en el mismo.
- 4º Concurrencia de discapacidad en el alumno o alumna, o en alguno de sus familiares directos –padre, madre, hermanas o hermanos.

En ningún caso los criterios de valoración enunciados tendrán carácter excluyente.

Si tras la aplicación de los anteriores criterios persistieran situaciones de igualdad entre personas candidatas, se podrá celebrar un sorteo público cuyo procedimiento deberá comunicarse con antelación.

En el caso de alumnado con alguna discapacidad, la comisión tendrá en cuenta, para la escolarización, las condiciones de accesibilidad de los centros educativos.

Asimismo, si una vez finalizado el proceso de matriculación quedaran vacantes en alguno de los grupos, la comisión podrá ofertarlas a aquellos alumnos o alumnas que no hubieran obtenido plaza en el ciclo formativo deseado o que hubieran quedado sin escolarizar en ciclos formativos de Formación Profesional Básica.

Los alumnos o alumnas que no hayan sido escolarizados en Formación





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL

Profesional Básica podrán continuar su escolarización en Educación Secundaria Obligatoria.





PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Distribución de plazas.

- 1º. Los centros ofertarán como plazas disponibles las autorizadas por ciclo formativo por la Dirección Provincial, menos las reservadas para las personas que repitan curso.
- 2º. Para poder cursar el segundo curso, el equipo docente valorará la evolución del alumnado en los primeros dos trimestres, su actitud ante el trabajo y, en particular, las posibilidades de continuar con éxito dicho segundo curso. La decisión de repetición se adoptará de manera colegiada por la junta de profesores.
- 3º. Del total de plazas ofertadas para nuevo alumnado se deberá reservar:
 - El 5% a personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento en la fecha de la solicitud.
 - El 5% a personas que tengan la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento en la fecha de la solicitud.

Las plazas vacantes que resulten de la aplicación de los anteriores porcentajes de reserva se acumularán al resto de plazas ofertadas.

Criterios prioritarios para la asignación de plazas en ciclos formativos de grado medio.

Si el número de solicitudes fuera mayor que el de plazas ofertadas se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en el siguiente orden:

- Un 65% de las plazas se destinarán a personas que estén en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Un 20% de las plazas se destinarán a personas que estén en posesión de un Título de Formación Profesional Básica.
- Un 10% de las plazas se destinarán a personas que hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- El 5% restante se destinarán a personas que acrediten otras vías de acceso de las contempladas en la legislación vigente.





En caso de no cubrirse las plazas reservadas por alguna de las vías indicadas, se repartirán entre las otras vías de acuerdo con la proporcionalidad establecida.

En cada una de las franjas de reserva de plazas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de preferencia y en el orden en que se indican:

1º. Alumnado que esté en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título equivalente:

1. Procedencia de centros educativos de la Ciudad.
2. Obtención del título en el curso académico inmediatamente anterior al que se solicita plaza.
3. Nota media del expediente académico de los estudios cursados.
4. Tener dieciocho años cumplidos y no tener otras vías de continuación en el sistema educativo.
5. Presencia de hermanas o hermanos en el centro educativo para el que ha presentado solicitud.

2º. Alumnado que esté en posesión de un título de Formación Profesional Básica:

1. Procedencia de centros educativos de la Ciudad.
2. Relación prioritaria del título presentado con la familia profesional del ciclo para el que presenta solicitud, según lo establecido en el punto 7 del anexo del título de Formación Profesional Básica correspondiente.
3. Obtención del título en el curso académico inmediatamente anterior al que se solicita plaza.
4. Nota media del expediente académico.
5. Tener dieciocho años cumplidos y no tener otras vías de continuación en el sistema educativo.
6. Presencia de hermanas o hermanos en el centro educativo para el que ha presentado solicitud.

3º. Alumnado que acceda por prueba de acceso:

1. Superación de la prueba de acceso correspondiente a ciclos formativos de grado medio en el curso académico inmediatamente anterior al que se solicita plaza.
2. Nota media obtenida en la prueba, teniendo en cuenta que aquella parte de la prueba en que se haya obtenido la calificación de "APTO", se computará como una calificación de cinco a efecto de cálculo de la nota media.
3. Tener dieciocho años cumplidos y no tener otras vías de continuación en el sistema educativo.
4. Procedencia de centros educativos de la Ciudad.





- 4º. Alumnado que accede mediante otras vías de acceso no contempladas en los apartados anteriores:
1. Situaciones de emergencia social, debidamente justificadas ante la Comisión de Escolarización, que amparen la necesidad de recualificación profesional de las personas solicitantes. Entre otras y en ese orden:
 1. Jóvenes menores de 30 años que no hayan ingresado en el mercado laboral.
 2. Personas en situación de desempleo de larga duración.
 3. Situaciones de desamparo social debidamente justificadas por las administraciones competentes.
 2. Nota media del expediente académico presentado.

Criterios prioritarios para la asignación de plazas en ciclos formativos de grado superior.

Si el número de solicitudes fuera mayor que el de plazas ofertadas se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en el siguiente orden:

- Un 60% de las plazas se destinarán a personas que estén en posesión del Título de Bachiller, en cualquiera de sus modalidades.
- Un 25% de las plazas se destinarán a personas que estén en posesión de un Título de Técnico de Formación Profesional.
- Un 10% de las plazas se destinarán a personas que hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- El 5% restante se destinarán a personas que acrediten otras vías de acceso de las contempladas en la legislación vigente.

En caso de no cubrirse las plazas reservadas por alguna de las vías indicadas, se repartirán entre las otras vías de acuerdo con la proporcionalidad establecida.

En cada una de las franjas de reserva de plazas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de preferencia y en el orden en que se indican:

- 1º. Alumnado que esté en posesión del título de Bachiller o título equivalente:
1. Procedencia de centros educativos de la Ciudad.
 2. Obtención del título en el curso académico inmediatamente anterior al que se





- solicita plaza.
3. Nota media del expediente académico de la modalidad de Bachillerato que se establezca como preferente para el acceso al ciclo en el real decreto que establece el título.
 4. Nota media del expediente académico para otras modalidades de Bachillerato.
 5. No tener otras vías de continuación en el sistema educativo.
- 2º. Alumnado que esté en posesión de un título de Técnico de Formación Profesional:
1. Procedencia de centros educativos de la Ciudad.
 2. Relación prioritaria del título de Técnico con el de Técnico Superior por el que se opta, según el grado de afinidad de las enseñanzas incluidas en ambos títulos y a criterio de la Dirección Provincial.
 3. Obtención del título en el curso académico inmediatamente anterior al que se solicita plaza.
 4. Hallarse en alguno de los siguientes supuestos:
 1. Haber superado la prueba de acceso correspondiente a ciclos formativos de grado superior en los dos cursos académicos anteriores al que se solicita plaza, dentro de la modalidad seleccionada para dicha prueba.
 2. Haber superado las materias voluntarias relacionadas con el campo o sector profesional del título al que se opta, cuyo dominio facilita la progresión del alumnado hacia los ciclos formativos de grado superior, según se establece en el artículo 42.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 3. Haber superado las materias voluntarias recogidas en el artículo 42.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para facilitar la transición del alumnado hacia otras enseñanzas: comunicación en lengua castellana; comunicación en lengua extranjera; matemáticas aplicadas.
 5. Nota media del expediente académico.
 6. No tener otras vías de continuación en el sistema educativo.
- 3º. Alumnado que acceda por prueba de acceso:
1. Superación de la prueba de acceso correspondiente a ciclos formativos de grado superior en el curso académico inmediatamente anterior al que se solicita plaza.
 2. Nota media obtenida en la prueba, teniendo en cuenta que aquella parte de la prueba en que se haya obtenido la calificación de "APTO", se computará como una calificación de cinco a efecto de cálculo de la nota media.
 3. No tener otras vías de continuación en el sistema educativo.
 4. Procedencia de centros educativos de la Ciudad.





- 4º. Alumnado que accede mediante otras vías de acceso no contempladas en los apartados anteriores:
1. Situaciones de emergencia social, debidamente justificadas ante la Comisión de Escolarización, que amparen la necesidad de recualificación profesional de las personas solicitantes. Entre otras y en ese orden:
 1. Jóvenes menores de 30 años que no hayan ingresado en el mercado laboral.
 2. Personas en situación de desempleo de larga duración.
 3. Situaciones de desamparo social debidamente justificadas por las administraciones competentes.
 2. Nota media del expediente académico presentado.

Documentación acreditativa.

A la solicitud de matrícula se adjuntará la siguiente documentación acreditativa para justificar los requisitos de acceso y posibilitar, en su caso, la aplicación de los criterios para la asignación de plazas:

- a) El requisito relativo a la identidad, la edad y la residencia, y la comprobación o constancia de los mismos de acuerdo con el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes y el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento, como documento probatorio del domicilio y residencia, en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, será realizado de oficio por el órgano instructor del proceso de admisión. En este caso será preciso el consentimiento de la persona interesada en la solicitud de matrícula, para que el órgano instructor pueda consultar los datos. No obstante, el interesado/a, podrá acreditar la identidad y el lugar de residencia en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante certificado de empadronamiento actualizado en el año en curso y expedido por el órgano municipal correspondiente.
- b) El requisito de acceso al ciclo formativo de grado medio o grado superior solicitado se acreditará mediante fotocopia compulsada del título o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título, o en su caso, mediante el certificado de haber superado la prueba de acceso correspondiente.





- c) La nota del expediente se acreditará con la certificación académica de las notas del título que le da acceso, o en su caso, el certificado de haber superado la prueba de acceso correspondiente en la que se explicita la calificación obtenida en la misma.
- d) El grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se acreditará mediante certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de una Comunidad Autónoma.
- e) La condición de deportista de alto rendimiento o de alto nivel se acreditará mediante certificación del Consejo Superior de Deportes de disponer de dicha condición en la fecha de la solicitud de matrícula.
- f) Las situaciones de emergencia social se justificarán mediante la documentación expedida por los servicios sociales o administración competente en la materia del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

En su caso, la comisión de escolarización que la Dirección Provincial establezca podrá solicitar del interesado/a cualquier aclaración o aportación documental al respecto que considere pertinente.

Asignación de vacantes.

Las plazas vacantes no cubiertas con solicitudes de matrícula completa de curso se ofertarán en modo de matrícula parcial para quienes cumplan los requisitos de acceso al ciclo formativo correspondiente.

Finalizado el proceso de matriculación, si quedaran plazas vacantes, los centros podrán realizar ofertas modulares con la autorización de la Dirección Provincial. Estas ofertas modulares constarán exclusivamente de módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. A estas ofertas podrá acceder en primer lugar el alumnado que haya participado en un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y vías no formales de formación; y en segundo lugar el alumnado mayor de edad y con al menos tres años de experiencia laboral relacionada con los módulos profesionales en el que se desee matricular.

Para realizar la prueba de acceso se estará a lo dispuesto en la Orden ECI/994/2008, de 2 de abril, por la que se establecen las normas que han de regir la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior correspondientes a las enseñanzas de formación profesional inicial del sistema educativo, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL

Profesional.





PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA PARA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR.

El formulario de solicitud de matrícula deberá cumplimentarse preferentemente vía on-line a través de los siguientes enlaces:

Para la ciudad de Ceuta:

<https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/ba/ceuta-melilla/ceuta/portada.html>

Para la ciudad de Melilla:

<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.ijspp?idConvocatoria=1262>

o bien en el centro correspondiente, siguiendo las indicaciones que allí se den.

Una vez enviada la solicitud on-line se deberá imprimir y remitir ésta al centro en el que se solicita la matrícula mediante correo certificado, documento escaneado enviado por e-mail al centro o presentación en persona en la Secretaría del centro.

Una vez recibida la solicitud en el centro, éste, mediante correo ordinario o correo electrónico, comunicará a la persona solicitante la documentación requerida para poder resolver la solicitud, que será enviada por la persona interesada por correo postal, mediante correo electrónico con archivo adjunto escaneado o mediante entrega directa en la Secretaría del centro.

Resueltas las reclamaciones, las Direcciones Provinciales harán públicas las listas definitivas y las secretarías de los centros procederán a la matriculación del alumnado admitido. Las personas admitidas recibirán un correo electrónico de confirmación de su admisión en el que se proporcionarán instrucciones para formalizar la matrícula.





RÉGIMEN DE ENSEÑANZA A DISTANCIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Requisitos de acceso.

Podrán acceder a la oferta de formación profesional de grado medio y de grado superior en régimen de enseñanza a distancia quienes, además de los requisitos de carácter general establecidos para acceder a la formación profesional, sean mayores de 18 años o los cumplan en el año natural en que solicitan la matrícula.

Con carácter excepcional, podrán solicitar la matrícula quienes tengan 16 ó 17 años y presenten alguno de los siguientes supuestos debidamente acreditados que les impidan cursar el ciclo formativo en régimen presencial:

- a) Estar dado de alta como trabajador por cuenta propia o ajena, o ser becario o becaria en una empresa o en una entidad pública.
- b) Tener la consideración de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
- c) Tener una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- d) Encontrarse en situación extraordinaria de enfermedad.
- e) Ser español y residir en el exterior o ser extranjero y haber cursado estudios del sistema educativo español.

Distribución de plazas.

a) Ceuta y Melilla

1º. Los centros ofertarán como máximo **140 plazas por cada ciclo formativo autorizado** por la Dirección Provincial, menos las plazas reservadas para las personas que repitan curso.

2º. Podrán matricularse en segundo curso aquellos alumnos que tengan pendiente, como máximo, algún módulo profesional asociado a unidades de competencia que no supere el 20% de las horas totales del primer curso.

3º. Se reservará un **30%** de las plazas que se ofrezcan en cada ciclo para quienes soliciten su admisión a través de prueba de acceso.





4º Se reservará un **10%** de las plazas que se ofrezcan en cada ciclo para aquellas personas de nacionalidad española que residen en el extranjero o bien personas con nacionalidad no española que hayan realizado estudios del sistema educativo español y cumplan en ambos casos las condiciones de acceso.

5º. Del total de plazas ofertadas para nuevo alumnado se deberá reservar:

- El 5% a personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento en la fecha de la solicitud.
- El 5% a personas que tengan la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento en la fecha de la solicitud.

Las plazas vacantes que resulten de la aplicación de los anteriores porcentajes de reserva se acumularán al resto de plazas ofertadas.

b) Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD)

1º. El centro ofertará como máximo 200 plazas por cada módulo del ciclo formativo autorizado por la Secretaría General de Formación Profesional, menos las plazas reservadas para las personas que repitan curso.

2º. Podrán matricularse en segundo curso aquellos alumnos que tengan pendiente, como máximo, algún módulo profesional asociado a unidades de competencia que no supere el 20% de las horas totales del primer curso.

3º. Se reservará un **30%** de las plazas que se ofrezcan en cada ciclo para quienes soliciten su admisión a través de prueba de acceso.

4º. Del total de plazas ofertadas para nuevo alumnado se deberá reservar:

- El 5% a personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento en la fecha de la solicitud.
- El 5% a personas que tengan la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento en la fecha de la solicitud.

Las plazas vacantes que resulten de la aplicación de los anteriores porcentajes de reserva se acumularán al resto de plazas ofertadas.





Calendario del proceso de admisión y matrícula:

1. Periodo ordinario:

- Antes del **10 de junio de 2020** cada centro ofertará como máximo el 80 % de las plazas disponibles para las personas que posean los requisitos de acceso al ciclo formativo en el que deseen matricularse y hará público el número de vacantes por ciclo formativo autorizado previa comunicación a la Dirección Provincial y, en su caso, a la Comisión de Escolarización establecida o a la Secretaría General de Formación Profesional para el CIDEAD.
- El plazo para presentación de las solicitudes de admisión será desde el **4 de junio** al **3 de julio** de 2020, ambas fechas incluidas.
- Antes del **8 de julio** los centros harán públicas las listas provisionales de solicitudes baremadas.
- El periodo de reclamación de los listados publicados será desde el día **9** al **10 de julio**, ambos inclusive.
- El día **15 de julio** se publicarán las listas definitivas de personas admitidas (solicitantes a quienes corresponde adjudicación de plaza) y de no admitidas (solicitantes que quedarán en lista de espera para adjudicación de posibles vacantes).
- La matriculación de las personas solicitantes admitidas se realizará entre el **19** y el **27 de julio**, ambos inclusive. Al terminar dicho plazo, si alguna de las personas admitidas no hubiese efectuado la matriculación decaerá en su derecho. En el caso de que después del proceso de matriculación, hubiese vacantes y existiese lista de espera, los centros educativos matricularán, respetando el orden de prioridad, a las personas solicitantes incluidas en ella, hasta completar todas las vacantes.
- Finalizado el periodo ordinario de matriculación del alumnado admitido, los centros comunicarán las solicitudes que no hayan podido ser atendidas a la Dirección Provincial y las remitirán, en su caso, a la Comisión de Escolarización o a la Secretaría General de Formación Profesional para el CIDEAD.

2. Periodo extraordinario:

- Antes del **10 de septiembre** cada centro ofertará al menos el 20 % de las plazas disponibles para las personas que dispongan en esa fecha de los





requisitos de acceso al ciclo formativo en el que deseen matricularse y hará público el número de vacantes resultantes del periodo ordinario de matriculación previa comunicación a la Dirección Provincial y, en su caso, a la Comisión de Escolarización establecida o a la Secretaría General de Formación Profesional para el CIDEAD.

- El plazo para presentación de las solicitudes de admisión será desde el **4 al 18 de septiembre**, ambas fechas incluidas.
- Antes del **23 de septiembre** los centros harán públicas las listas provisionales de solicitudes baremadas, teniendo en cuenta tanto a las personas aspirantes no admitidas en el mes de julio como a las nuevas solicitudes de admisión recibidas en septiembre.
- El periodo de reclamación de los listados publicados será desde el día **24 al 25 de septiembre**, ambos inclusive.
- El día **29 de septiembre** se publicarán las listas definitivas de personas admitidas (solicitantes a quienes corresponde adjudicación de plaza) y de no admitidas (solicitantes que quedarán en lista de espera para adjudicación de posibles vacantes).
- La matriculación de las personas solicitantes admitidas se realizará entre el **30 de septiembre** y el **7 de octubre**, ambos inclusive. Al terminar dicho plazo si alguno de los admitidos no hubiese efectuado la matriculación decaerá en su derecho. Si surgieran vacantes por renuncia de alumnos ya matriculados, se cubrirán con personas de la lista de espera del respectivo grupo de adjudicación.

Criterios prioritarios para la asignación de plazas en ciclos de grado medio.

Si el número de solicitudes fuera mayor que el de plazas ofertadas se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en el siguiente orden:

- a) Alumnado que esté en posesión de cualquiera de los títulos recogidos en la legislación vigente o equivalentes para el acceso a ciclos de grado medio. El orden de prioridad será el siguiente:

10. Ser residente en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.





2º. Estar trabajando o padecer una enfermedad que le impida cursar el ciclo formativo en régimen presencial.

3º. Ser residente en una comunidad autónoma en la que no exista la oferta a la que se quiere acceder.

4º. Ser residente en una comunidad autónoma en la que no se haya obtenido plaza en la oferta a la que se quiere acceder.

Para ordenar las solicitudes y resolver posibles empates se atenderá a la nota media del expediente académico.

b) Alumnado que acceda por prueba de acceso. El orden de prioridad será el siguiente:

1º. Ser residente en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2º. Estar trabajando o padecer una enfermedad que le impida cursar el ciclo formativo en régimen presencial.

3º. Haber superado la prueba de acceso correspondiente a ciclos formativos de grado medio.

4º. Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

5º. Ser residente en una comunidad autónoma en la que no exista la oferta a la que se quiere acceder.

6º. Ser residente en una comunidad autónoma en la que no se haya obtenido plaza en la oferta a la que se quiere acceder.

Para ordenar las solicitudes y resolver posibles empates se atenderá a la nota media de la correspondiente prueba de acceso. En el caso de haber superado las citadas pruebas en convocatorias en las que la valoración de la prueba fuera "APTO", se considerará la calificación de cinco.

c) Alumnado que accede desde un país extranjero. El orden de preferencia se establecerá de acuerdo con los siguientes supuestos:

1º) Ser español y residir en un país extranjero.

2º) Ser extranjero y haber cursado estudios del sistema educativo español.





Para ordenar las solicitudes y resolver posibles empates se atenderá a la nota media del expediente académico.

Criterios prioritarios para la asignación de plazas en ciclos formativos de grado superior.

Si el número de solicitudes fuera mayor que el de plazas ofertadas se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en el siguiente orden:

a) Alumnado que esté en posesión de cualquiera de los títulos recogidos en la legislación vigente o equivalentes para el acceso a ciclos de grado superior. El orden de prioridad será el siguiente:

1º. Ser residente en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2º. Estar trabajando o padecer una enfermedad que le impida cursar el ciclo formativo en régimen presencial.

3º. Ser residente en una comunidad autónoma en la que no exista la oferta a la que se quiere acceder.

4º Ser residente en una comunidad autónoma en la que no se haya obtenido plaza en la oferta a la que se quiere acceder.

Para ordenar las solicitudes y resolver posibles empates se atenderá a la nota media del expediente académico.

b) Alumnado que accede por la superación de alguna de las pruebas que dan acceso al ciclo formativo de grado superior. El orden de preferencia se establecerá de acuerdo con los siguientes supuestos:

1º. Ser residente en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2º. Estar trabajando o padecer una enfermedad que le impida cursar el ciclo formativo en régimen presencial.

3º. Alumnado que haya superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.





4º. Las personas aspirantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

5º. Ser residente en una comunidad autónoma en la que no exista la oferta a la que se quiere acceder.

6º. Ser residente en una comunidad autónoma en la que no se haya obtenido plaza en la oferta a la que se quiere acceder.

Para ordenar las solicitudes y resolver posibles empates se atenderá a la nota media de la correspondiente prueba de acceso. En el caso de haber superado las citadas pruebas en convocatorias en las que la valoración de la prueba fuera "APTO", se considerará la calificación de cinco.

c) Alumnado que accede desde un país extranjero. El orden de preferencia se establecerá de acuerdo con los siguientes supuestos

1º) Ser español y residir en un país extranjero.

2º) Ser extranjero y haber cursado estudios del sistema educativo español.

Para ordenar las solicitudes y resolver posibles empates se atenderá a la nota media del expediente académico.

Documentación acreditativa.

A la solicitud de matrícula se adjuntará la siguiente documentación acreditativa para justificar los requisitos de acceso y posibilitar, en su caso, la aplicación de los criterios para la asignación de plazas:

a) El requisito relativo a la identidad, la edad, la residencia y la comprobación o constancia de los mismos de acuerdo con el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes y el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento, como documento probatorio del domicilio y residencia, en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, será realizado de oficio por el órgano instructor del proceso de admisión. En este caso será preciso el consentimiento del interesado en la solicitud de matrícula, para que el órgano instructor pueda consultar los datos. No obstante, si el interesado





lo prefiere, podrá acreditar la identidad y el lugar de residencia mediante el certificado de empadronamiento o de residencia, actualizado en el año en curso y expedido por el órgano municipal correspondiente.

- b) El requisito de acceso al ciclo formativo solicitado se acreditará mediante fotocopia compulsada del título o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título, o en su caso, mediante el certificado de haber superado la prueba de acceso correspondiente.
- c) La nota del expediente se acreditará con la certificación académica de las notas del título que le da acceso, o en su caso, el certificado de haber superado la prueba de acceso correspondiente en la que se explicita la calificación obtenida en la misma.
- d) Para la acreditación de la situación de trabajo, desempleo o experiencia laboral será preciso aportar:
- Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social o de la Mutuality Laboral, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación o, en todo caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - Certificación de la empresa donde haya adquirido experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia se aportará certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto. La condición de becario o becaria se acreditará mediante certificación de la empresa o entidad pública donde esté desarrollando su actividad.
 - Certificación de la Administración Laboral de la situación de desempleo y, en su caso, de la vida laboral.
- e) El grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se acreditará mediante certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de una Comunidad Autónoma.
- f) La condición de deportista de alto rendimiento o de alto nivel se acreditará mediante certificación del Consejo Superior de Deportes de disponer de dicha condición en la fecha de la solicitud de matrícula.
- g) La enfermedad se acreditará mediante certificación del personal facultativo correspondiente.

En su caso, la comisión de escolarización que la Dirección Provincial o Centro





para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia establezca podrá solicitar del interesado las aclaraciones o aportaciones documentales que consideren pertinentes al respecto.

Procedimiento de matrícula y acceso a la plataforma.

El formulario de solicitud de matrícula deberá cumplimentarse vía on-line a través del siguiente enlace a la página del Ministerio de Educación y Formación Profesional: <http://www.educacionyfp.gob.es/fpadistancia/informacion-para-estudiantes/matricula.html>.

Una vez enviada la solicitud on-line se deberá imprimir y remitir ésta al centro en el que se solicita la matrícula mediante correo certificado, documento escaneado o presentación en persona en la Secretaría del centro.

Una vez recibida la solicitud en el centro, éste, mediante correo ordinario o correo electrónico, comunicará a la persona solicitante la documentación requerida para poder resolver la solicitud, que será enviada por la persona interesada por correo postal, mediante correo electrónico con archivo adjunto escaneado o mediante entrega directa en la Secretaría del centro.

Resueltas las reclamaciones, las Direcciones Provinciales o, en su caso, el Centro de Innovación para el Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD) harán públicas las listas definitivas y las secretarías de los centros procederán a la matriculación del alumnado admitido. Las personas admitidas recibirán un correo electrónico de confirmación de su admisión en el que se proporcionarán instrucciones para formalizar la matrícula.

La persona solicitante deberá tener conocimientos de informática a nivel de usuario y disponer de un equipo informático con conexión a Internet para poder cursar las enseñanzas en las que se matricule.

Los alumnos del Centro de Innovación para el Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD) podrán ser convocados a pruebas presenciales en las Sedes que se determinen, próximas a su domicilio.

El administrador o administradora general de la plataforma a distancia dará de alta en la misma al alumnado admitido en cada uno de los ciclos formativos. Cada persona recibirá una clave de acceso que le permitirá acceder a los módulos profesionales del ciclo formativo en el que se haya matriculado.





Anulación de matrícula.

La persona matriculada que en el plazo de un mes desde el inicio de las actividades lectivas no se haya conectado a la plataforma será requerida sobre su continuidad con objeto de, en su caso, dejar sin efecto su matrícula realizada. Las plazas que queden vacantes por estas circunstancias podrán ser ocupadas por quienes se encuentren en posición preferente en los listados de espera correspondientes.

Asignación de vacantes.

Las plazas vacantes no cubiertas con solicitudes de matrícula completa de curso se ofertarán en modo de matrícula parcial para quienes cumplan los requisitos de acceso al ciclo formativo correspondiente, salvo para los solicitantes del CIDEAD, cuya oferta educativa es modular.

Finalizado el proceso de matriculación, si quedaran plazas vacantes, los centros podrán realizar ofertas modulares con la autorización de la Dirección Provincial. Estas ofertas modulares constarán exclusivamente de módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. A estas ofertas podrá acceder el alumnado mayor de edad y con al menos tres años de experiencia laboral relacionada con los módulos profesionales en los que se desea matricular, teniendo carácter preferente las personas aspirantes que hayan participado en un procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación.

Otras disposiciones.

El Director del centro velará porque el contenido de las presentes Instrucciones sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa. En ese sentido, de todos los aspectos que conlleven la fijación de plazos para la tramitación administrativa se dará la suficiente difusión a través de los tabloneros de anuncios o de los mecanismos que cada centro tenga establecidos al efecto. Igualmente, se garantizará a la comunidad educativa el acceso a la información de todos los aspectos de la organización del centro, así como de los derechos y deberes de los alumnos.

Los Directores Provinciales dispondrán lo necesario para la correcta aplicación





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL

de estas Instrucciones correspondiendo a la Secretaría General de Formación profesional, la interpretación y resolución de cuantas dudas pueda suscitar su aplicación.

Todas las referencias referidas a alumnado en las que se utiliza las formas de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a alumnos y a alumnas.

Madrid,

LA SECRETARIA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Clara Sanz López

